

NORMAS DE REPARTO DE JUZGADOS DE MENORES DE
ZARAGOZA

PRIMERA.- De las diligencias de reforma en que no exista previa solicitud de medida cautelar conocerá:

- El Juzgado de Menores número uno de los expedientes registrados en Fiscalía con los números 1, 2, 3, 4, y 5.
- El Juzgado de Menores número dos de los expedientes registrados en Fiscalía con los números 6, 7, 8, 9 y 0.

SEGUNDA.- De la resolución de medidas e internamientos cautelares conocerá por semanas alternativas uno u otro Juzgado a partir del día 2 de abril de 2003, comenzando el servicio el Juzgado número uno. El cambio de semana tendrá lugar el miércoles a las 9.00 horas. Una vez resueltas las medidas correspondientes por el Juzgado al que corresponda, serán remitidas directamente al competente para conocer del asunto principal conforme al sistema de numeración recogido en la norma primera anterior.

TERCERA.- Las solicitudes de cooperación jurisdiccional y cualesquiera otras cuestiones competencia de los Juzgados de Menores no comprendidas en las normas primera y segunda serán turnadas entre los Juzgados de Menores alternativamente por el Juzgado Decano.

CUARTA.- Caso de conflicto entre ambos Juzgados sobre cuál sea el competente, se planteará la cuestión ante el Juez Decano para la oportuna resolución.